

ANEXO VIII

Modelo de Convenio Específico con Organizaciones de la Sociedad Civil

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Y (LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC)

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, en adelante
"MMGYD", con domicilio en Avenida Paseo Colón 275, piso 5°, de la CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria
GÓMEZ ALCORTA (DNI Nº 22.845.098), por una parte; y, en adelante (LA
ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC), con domicilio en, de la
localidad de, Provincia de, representado en este acto por, en su carácter
de (Presidente/a / Representante Legal) (DNI N^{o}), y en carácter de
(Secretario/a) (DNI N^{o}), conforme (documentación correspondiente), por la otra; y
en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, y
expresan

I.- Que, en el marco de sus competencias, y producto de un proceso participativo y federal, el "MMGyD" elaboró el "Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de género 2020-2022", siendo una de sus principales acciones la creación del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO", en adelante "EL PROGRAMA", con el objetivo de apoyar, fortalecer y consolidar la red de hogares, refugios y dispositivos de protección.





II.- Que mediante la Resolución del "MMGyD" Nº 114/2020 se creó "EL PROGRAMA", con el objeto de desarrollar acciones tendientes al mejoramiento de los dispositivos territoriales de protección, existentes en los Estados Provinciales y/o Municipales, contemplando, entre otras líneas, la de adquisición de equipamiento.

III. Que mediante la Resolución Nº XX/2022 del "MMGyD" se modificó "EL PROGRAMA", con el objeto de desarrollar acciones tendientes al mejoramiento de los dispositivos territoriales de protección gestionados por organizaciones de la sociedad civil, a través de la línea de Adquisición de equipamiento, conforme el proyecto que se presente. En este sentido, se entiende por Adquisición de Equipamiento, el proveer o completar el equipamiento de los Dispositivos Territoriales de Protección. A estos fines, se considera equipamiento: mobiliario, blanquería, dispositivos tecnológicos, herramientas, elementos de seguridad, calefacción, recreación, etc.

IV.- Que en este marco, "LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC" ha solicitado al "MMGyD" el ingreso a "EL PROGRAMA", a fin de obtener asistencia técnica y la transferencia económica para solventar parcialmente el proyecto de adquisición de equipamiento del dispositivo territorial de protección "_____", en adelante "DTP", ello en consonancia con las finalidades establecidas en EL PROGRAMA y en la Resolución MMGyD N° 114/2020 y su modificatoria, habiendo sido evaluado favorablemente por la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO del "MMGyD".

V.- Que a fin de enmarcar las acciones que se llevarán a cabo, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio a tenor de las siguientes cláusulas:





PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la implementación de la asistencia técnica y la
transferencia de fondos –sujeta a disponibilidad presupuestaria- en el marco de "EL
PROGRAMA", por un monto total de PESOS(\$).
"LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC" se obliga a implementar "EL
PROGRAMA" a través de la ejecución de la línea de acción adquisición de equipamiento
del "DTP" llamado "" con sede en la Localidad de, Provincia de
Se adjunta al presente Convenio el informe IF-2021-XXXXXXX-APN-DRYHPI#MMGYD, el cual contiene la documentación técnica del Proyecto a ejecutar por "LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC".

SEGUNDA. Transferencia económica

A fin de dar cumplimiento con el objeto previsto en la cláusula primera, el "MMGyD" aportará los fondos a los fines de afrontar el gasto que irrogue la adquisición de equipamiento del "DTP" por el monto total PESOS _______(\$_____.-), el cual será entregado mediante transferencia económica a "LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC".

La transferencia se efectuará una vez suscripto el presente en un único desembolso, a la cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada conforme se solicita en la documentación de ingreso a "EL PROGRAMA", que "LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC" manifiesta conocer.

El monto aportado por el MMGYD, no podrá superar el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total presupuestado para el Proyecto, por lo cual "LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC" se compromete a efectuar una contribución equivalente, como mínimo, al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del Proyecto.





La transferencia se realizará en una cuenta habilitada del Banco Nación, conforme lo establecido por los Anexos III, IV y V de la Resolución MMGyD N° xxx.

TERCERA. Declaración de "LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC".

"LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC" declara bajo juramento que no tiene en trámite ante otro organismo del Estado Nacional, el financiamiento para la realización del proyecto de equipamiento cuya ejecución se tramita por el presente Convenio.

CUARTA: Obligaciones de LAS PARTES.

LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC.:

- Comunicar el nombre, apellido y DNI del personal que participará del proyecto correspondiente a este Convenio, cuando sea requerido por el MMGyD;
- Utilizar los fondos depositados por el MMGyD conforme lo previsto en el presente y en la documentación técnica oportunamente presentada al MMGyD, con destino exclusivo para los fines establecidos entre LAS PARTES;
- Afrontar los eventuales gastos de registro, inscripción, fletes, transporte o cualquiera que se origine en el cumplimiento del objeto de esta transferencia de fondos. Ello, por cuanto el monto otorgado por el "MMGyD" es único y definitivo.
- Realizar la rendición de cuenta, conforme a lo dispuesto en la Resolución del MMGyD N° 239/2020, que LA ASOCIACIÓN / LA FUNDACIÓN/ COOPERATIVA / ETC declara conocer y aceptar;
- Informar de manera trimestral el estado de avance respecto de la ejecución de la línea de acción de adquisición de equipamiento.
- Instrumentar -en los DTP que reciben el fortalecimiento técnico y económico del Programa- la efectiva implementación de los lineamientos y programas de





abordaje integral del MMGYD desde una perspectiva interseccional y de la diversidad

EL MMGyD:

- Prestar asesoramiento técnico a "LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/ COOPERATIVA/ ETC" en las distintas etapas del proyecto, facilitando para ello y, cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico;
- Hacer seguimiento de la implementación del "PROGRAMA" por parte de "LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/ COOPERATIVA/ETC", conforme al objeto del mismo.

QUINTA: Modificaciones

El destino de los fondos transferidos es única y exclusivamente, el determinado por "EL PROGRAMA".

En caso, de que "LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/ COOPERATIVA/ETC" quisiera realizar algún cambio referido a la ejecución en la implementación del "PROGRAMA" y/o al destino de los fondos, el mismo deberá ser previamente informado y solicitado mediante nota al "MMGyD", a los fines de su aprobación por parte del área competente del "MMGyD".

Dicha solicitud no deberá implicar la subsanación de incumplimientos contractuales que merezcan otro tipo de consecuencias dentro del marco legal que aquí se acuerda.

SEXTA: Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto es de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN / COOPERATIVA/ETC destinó a tales fines.





SÉPTIMA: Rendición de Cuentas.

LA ASOCIACIÓN/LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC deberá presentar la rendición de

cuentas de la transferencia de fondos otorgada debidamente documentada y los

respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de

SESENTA (60) días corridos de finalizada la ejecución del proyecto, conforme a lo

dispuesto en el Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios

Transferidos por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a Provincias, Municipios,

otros Entes y Personas Físicas y Jurídicas que se ejecuten en el marco de convenios

bilaterales, identificado bajo el Nº IF-2020-67755036-APN-MMGYD, que se adjunta a este

Convenio, y que "LA ASOCIACIÓN/LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC" declara conocer

y aceptar en este mismo acto, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA

DÉCIMA TERCERA.

Las modificaciones al Reglamento en cuestión serán de aplicación, previa notificación

fehaciente por parte del MMGyD.

OCTAVA: Auditoría.

LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN / COOPERATIVA /ETC, previa comunicación del

MMGyD, permitirá que agentes de este último, debidamente autorizados, o el personal de

la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación

administrativa y contable generados durante la ejecución de las acciones previstas en el

presente, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos

establecidos en el mismo.

Asimismo, y en caso que el MMGyD lo considere pertinente, podrá realizar visitas al DTP

en el que se esté ejecutando el proyecto de equipamiento por LA ASOCIACIÓN/LA

FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC.

NOVENA: Responsabilidad.

Argentina unida



LA ASOCIACIÓN/LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC. se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto como, asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto.

Se conviene que el MMGyD no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC.", sus dependientes, sus asociados/as o terceros/as por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que esta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto que se financia.

A todo evento, "LA ASOCIACIÓN / LA FUNDACIÓN / COOPERATIVA / ETC." se obliga a mantener indemne al MMGyD frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

DÉCIMA. Reintegro.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado y/o sin justificar, el mismo deberá ser reintegrado al MMGyD dentro de un plazo que no exceda los SESENTA (60) días corridos desde que el MMGyD tomó conocimiento de la existencia de dicho excedente.

Desde el área competente del MMGyD se informará a "LA ASOCIACIÓN / LA FUNDACIÓN / COOPERATIVA / ETC." el procedimiento a cumplir para efectuar el reintegro, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMA PRIMERA: Sanciones por incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de "LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN / COOPERATIVA / ETC." de algunas de las obligaciones emergentes del presente y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que





proporcione en lo sucesivo y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, el MMGyD queda facultado a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Suspender la transferencia de fondos comprometida y/o rescindir el presente Convenio.
- b) Efectuada la comunicación por nota, y la intimación fehaciente mediante carta documento establecidas en punto XII del Reglamento Operativo del Programa (Anexo VI de la Resolución MMGyD N° xxxx/2022), -en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos-, quedará habilitada la vía administrativa para declarar unilateralmente la caducidad de la transferencia de fondos otorgados y exigir el reembolso total o parcial de los mismos, así como la vía judicial para el inicio de las acciones legales pertinentes; y
- c) Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones.

DÉCIMO QUINTA: Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la LOCALIDAD DE _____, a los días del mes de de 2022 y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de 2022.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:		

Referencia: ANEXO VIII Modelo de Convenio Específico con Organizaciones de la Sociedad Civil

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.